REPUBLICA DE COLOMBIA

DIARIO OFICIAL

Año XCVI — No. 30039 Bogotá, D. E., viernes 4 de septiembre de 1959 Edición de 8 páginas.

PODER PUBLICO
RAMA LEGISLATIVA NACIONAL

LEY 50 DE 1959

(Agosto 28)

por la cual se aprueba el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, su Protocolo Final y Protocolos Adicionales, firmados en Buenos Aires el 22 de diciembre de 1952.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo único. Apruébase el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, su Protocolo Final y Protocolos Adicionales, firmados en Buenos Aires el 22 de diciembre de 1952, los cuales modifican los aprobados en la Conferencia Internacional de Telecomunicaciones de La Unión suscritos en Atlantic City el 2 de octubre de 1947 y aprobados por la Ley 7ª de 1949.

Dada en Bogotá, D. E., a 27 de agosto de 1959.

El Presidente del Senado,

DARIO ECHANDIA

El Presidente de la Cámara,

GIL MILLER PUYO JARAMILLO

El Secretario del Senado,

Jorge Manrique Terán

El Secretario de la Cámara,

Luis Alfonso Delgado

República de Colombia - Gobierno Nacional

Bogotá, D. E., veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

Publíquese y ejecútese.

ALBERTO LLERAS

El Ministro de Relaciones Exteriores, *Julio César Turbay Ayala*. El Ministro de Comunicaciones, *Alonso Aragón Quintero*.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Exención de un impuesto de aduanas para una importación

RESOLUCION NUMERO 238 DE 1959

(AGOSTO 25)

por la cual se exime del impuesto de aduanas una importación del Departamento de Boyacá.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Boyacá, por conducto del Secretario de Hacienda, ha solicitado del Ministerio de Hacienda la exención del impuesto de aduanas correspondiente a la importación del equipo eléctrico y sus accesorios con destino a la instalación de plantas telefónicas para Boyacá, amparado con la licencia de importación número 007661 de fecha 5 de marzo último, según pedido a la firma "Siemens & Halske A. G." de Munchen, Alemania, por un valor de US$ 73.473.03.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 057 de 1957, el Departamento de Boyacá está exento del pago del impuesto de aduanas para las importaciones que tenga necesidad de hacer, mediante autorización que en cada caso otorgue el Gobierno Nacional,

RESUELVE:

Artículo primero. Autorízase a favor del Departamento de Boyacá la exención del impuesto de aduanas para la importación del equipo eléctrico y sus accesorios amparado con la licencia de importación arriba mencionada.

Artículo segundo. Dése cuenta de la exención al Secretario de Hacienda de Boyacá y a la Aduana de Buenaventura.

Cópiese y cúmplase.

Expedida en Bogotá a 25 de agosto de 1959.

ALBERTO LLERAS.

Hernando Agudelo Villa, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 2298 DE 1959

(AGOSTO 26)

por el cual se hacen unos nombramientos y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero. Hácense los siguientes nombramientos en el Ministerio de Salud Pública:

Jefe de Anatomía Patológica del Hospital Sanatorio "Santa Clara", de Bogotá, doctor Roberto Vanegas Ramírez, a partir del 1º de septiembre del presente año, en reemplazo del doctor Luis Felipe Fajardo, a quien se le acepta la renuncia que ha presentado de ese cargo, a partir de la citada fecha.

Médico Director del Puesto de Salud de Florencia, Caquetá, doctor Uldarico Castaño Cárdenas, a partir del 15 de julio del presente año, fecha desde la cual viene prestando sus servicios, cargo creado por Decreto número 2099 de 1959.

Artículo segundo. Hácense los siguientes traslados:

Al doctor Octavio Vélez Ramírez, del cargo de Médico Jefe del Dispensario Antituberculoso de Manizales, ad honórem, al de Médico Jefe del mismo Dispensario, remunerado, a partir del 10 de agosto del presente año.

Al señor Gerardo Pardo, Reviser de Saneamiento de la Dirección Intendencial de Salud Pública de La Guajira, con el mismo cargo a la Dirección Intendencial de Salud Pública del Meta, a partir del 16 de agosto del presente año, en reemplazo del señor Manuel Guillermo Suárez, quien pasó a otro cargo.

Al señor Manuel Guillermo Suárez, Revisro de Saneamiento de la Dirección Intendencial de Salud Pública del Meta, con el mismo cargo a la Dirección Intendencial de Salud Pública de La Guajira, a partir del 16 de agosto del presente año, en reemplazo del señor Gerardo Pardo, quien pasa a otro lugar.

Artículo tercero. Acéptanse las siguientes renuncias:

La presentada por el doctor Jaime García Moreno para separarse del cargo de Médico Director del Dispensario Dermatológico de Sogamoso, a partir del 1º de agosto del presente año.

La presentada por la señorita Lucía Cifuentes Escobar para separarse del cargo de Bacteriólogo Auxiliar del Instituto de Higiene Social de Cali, a partir del 1º de agosto del presente año.

La presentada por el señor Ramiro Ordóñez Caicedo para separarse del cargo de Bacteriólogo Jefe del Instituto de Higiene Social de Cali, a partir del 15 de agosto del presente año.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 26 de agosto de 1959.

ALBERTO LLERAS

José A. Jácome Valderrama, Ministro de Salud Pública.

SE APRUEBA UN TITULO PROFESIONAL

Ministerio de Salud Pública. — Consejo Nacional de Práctica Profesional.

Bogotá, D. E., febrero 11 de 1959.

ACUERDO NUMERO 1

por el cual se aprueba un título universitario de doctor en medicina veterinaria y zootecnia.

El Ministro de Salud Pública,

en uso de facultades conferidas por Decretos 3134 y 300 de 1956 y 1957, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Alfredo Santacoloma de los Ríos, con cédula de ciudadanía número ..... de ....., ha solicitado la aprobación del título universitario que lo acredita como doctor en medicina veterina y zootecnia.

Que acompañó el diploma que le fue expedido por la Universidad Nacional, con fecha 10 de diciembre de 1958, debidamente registrado en el Ministerio de Educación Nacional, junto con el acta de grado correspondiente, y

Que se han cumplido todas las formalidades exigidas,

ACUERDA:

Artículo único. Apruébase el título universitario de que trata esta providencia, y en tal virtud autorízase al doctor Alfredo Santacoloma de los Ríos para ejercer la profesión de médico veterinario en todo el territorio de la República.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

Alejandro Jiménez Arango,
Ministro de Salud Pública.

Ramón Londoño Peláez,
Secretario General.

Registrado al folio 19, bajo el número 1 del libro respectivo.

República de Colombia. Ministerio de Salud Pública. Consejo Nacional de Práctica Profesional.

Aníbal Herrera Cortés,
Jefe del Consejo Nacional de Práctica Profesional.

Almacén de Publicaciones Oficiales. — Recibo número 9386. Derechos consignados, $ 39.00.

Fanny de Sandoval.

CONTENIDO: ULTIMA PAGINA.